



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-GM/MDCH

Chaclacayo, 21 de enero de 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2025-ALC/MDCH de fecha de emisión 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que: *"toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó su Reglamento;

TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. La misma Ley, en su artículo 7° señala que, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho. El segundo párrafo del artículo 8° establece que toda Entidad pública obligada a entregar información pública "(...) identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces";

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se mencionan las obligaciones de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, siendo una de las 12 obligaciones la siguiente: 2.1. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley, para lo cual debe hacer seguimiento del cumplimiento de los plazos por parte de el/la responsable del área poseedora de la información; así como, los pedidos de acceso directo. (...);

Que, en el artículo 8 de la normativa antes señalada, se menciona, respecto a la publicidad de la designación, que la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial el Peruano;

Por lo expuesto, y conforme a la facultad otorgada en la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-ALC/MDCH, de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual en su artículo primero resolvió: *"DESCONCERTAR y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Chaclacayo: Gerencia Municipal (...) en materia administrativa, 13. Designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la entidad"*; y, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

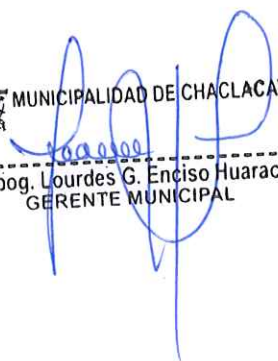
ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 13 de enero de 2025 al Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Lic. **PITER YORRCH TELLO CRUZ** como **Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, deberán proporcionar bajo responsabilidad la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Abog. Lourdes G. Enciso Huarac
GERENTE MUNICIPAL